



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXPTE N° 723-666/13
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

8491 s.-
08 ENE. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% y 90% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Miguel Gustavo Benezra, CUIL 20-18203170-5, agrupamiento profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, obran Resoluciones Internas N° 786-DPHOO-2013 y N° 787-DPHOO-2013, por las que la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoció al Dr. Benezra el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, a partir del 1° de agosto de 2002, y del 60 %, a partir del 1° de agosto de 2007, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, la Dirección del citado nosocomio informa que el mencionado profesional, percibe el adicional por el 30 % por el período comprendido entre el 1° de enero de 2004 y el 29 de diciembre de 2011, a partir del 30 de diciembre de 2011 mediante Decreto N° 082-S-11, fue designado Sub-Director de dicha unidad de organización, hasta el 31 de diciembre de 2015, y nuevamente desde el 1° de enero de 2016, vuelve a percibir el referido adicional, al desempeñarse como médico de guardia, a partir de dicha fecha;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas Presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Reconocese al Dr. Miguel Gustavo Benezra, CUIL 20-18203170-5, personal profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, el adicional por permanencia en el servicio guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, por los períodos comprendidos entre el 1° de agosto de 2007 y el 29 de diciembre de 2011, y entre el 1° de enero y el 31 de agosto de 2016, y el adicional por permanencia en el servicio guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de setiembre de 2016.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, y Decreto Modificatorio N° 5001-S-17, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, U. de O.:6 Secretaria de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA (FORSOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA.



[Firma]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

8491

S.-

///CDE. A DECRETO N°

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

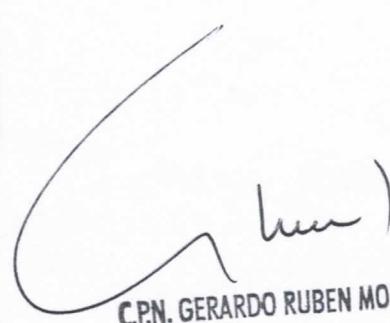
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

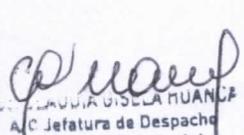



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C. Jefe de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy